

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 025 -2020-EMMSA

Santa Anita, 15 de junio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 058-SGAMM-GO-EMMSA-2020 del 03.06.2020; el Informe N° 172-SGL-EMMSA-2020 del 05.06.2020; el Certificado de Crédito Presupuestario N° 002785-2020-EMMSA del 08.06.2020; el Informe N° 173-SGL-EMMSA-2020 del 12.06.2020.

CONSIDERANDO:



Que, el sub numeral 34.1 del numeral 34) de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por la Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su última modificatoria mediante el Decreto Legislativo N°1444, establece: El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad ó a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del Contrato; en caso contrario la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;



Que, el sub numeral 34.2 del numeral 34) de la Ley de Contrataciones del Estado, señala "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo y iv) otros contemplados en la ley y el reglamento";



Que, el sub numeral 34.3 del numeral 34) de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.";



Que, el 03.02.2020 se suscribió el Contrato N° 03-GAL-EMMSA-2020 entre nuestra Entidad – Empresa Municipal de Mercados S.A. y la Empresa Grupo Intecsa Servicios Especializados S.A.C, correspondiente al procedimiento de selección A.S N° 05-2019-EMMSA para la contratación del "Servicio de Saneamiento Ambiental, por desinsectación y desratización en el Gran Mercado Mayorista de Lima", por el monto total de S/. 47,040.00 (Cuarenta y Siete Mil Cuarenta con 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de doce (12) meses;



Mediante Informe N° 058-SGAMM-GO-EMMSA-2020 del 03.06.2020, la Sub Gerencia de Administración de Mercados Mayorista, solicita a esta Sub gerencia la contratación de prestaciones adicionales por el 25 % del monto del Contrato original, con la finalidad de cumplir con los objetivos de saneamiento ambiental para la prevención frente al COVID;

Que con Informe N° 172 -SGL-EMMSA-2020 del 05.06.2020, la Sub Gerencia de Logística solicitó la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/. 11,760.00 para la contratación de prestaciones adicionales equivalente al 25.00 % del monto del Contrato original; el mismo que fue otorgado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante el certificado de crédito presupuestario N° 002785 del 08.06.2020



Que con Informe N° 173 -SGL-EMMSA-2020 del 12.06.2020, la Sub Gerencia de Logística solicitó autorización para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 03-GAL-EMMSA-2020, por el "Servicio de Saneamiento Ambiental, por desinsectación y desratización en el Gran Mercado Mayorista de Lima", por el monto total de S/. 11,760.00 (Once Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles), equivalente al 25.00 % del monto del Contrato original;



Estando a las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y la Gerencia de Asesoría Legal, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30255 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su última modificación efectuada mediante el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF y su última modificatoria efectuada mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;



SE RESUELVE:



Artículo Primero. - Aprobar la contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 03-GAL-EMMSA-2020 cuyo objeto es el Servicio de Saneamiento Ambiental, por desinsectación y desratización en el Gran Mercado Mayorista de Lima por el monto total de S/. 11,760.00 (Once Mil Setecientos Sesenta con 00/100 Soles) equivalente al 25.00 % del monto del Contrato original.



Artículo Segundo.- Disponer a la Sub Gerencia de Logística, que la presente resolución sea publicado en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en el portal institucional de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada así como su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.



JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN
GERENTE GENERAL

EMMSA

Av. La Cultura N° 808, Santa Anita, Lima - Perú
Tel. 518-2800
www.emmsa.com.pe



MUNICIPALIDAD DE
LIMA